



CIRCULAR N° 006 /

ANT. : D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

MAT. : Llamado a concurso nacional año 2020, para presentación de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

SANTIAGO, 06 FEB 2020

DE: JEFE (S) DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

**A : SRES(AS). DIRECTORES(AS) SERVIU, TODAS LAS REGIONES
SRES(AS). SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE V. Y U., TODAS LAS REGIONES**

1. Informo a Uds. que ha sido tramitada la Resolución Exenta N° 208, (V. y U.), de fecha 4 de febrero de 2020, que llama a Concurso Nacional año 2020, para presentación de proyectos habitacionales sin inicio de obras, en terrenos de privados o de propiedad municipal, del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
2. El período de presentación de proyectos para el Llamado de este año, considera dos fechas de cierre, según el siguiente cuadro:

Fecha de Cierre	Regiones
30 de Abril	<ul style="list-style-type: none">• O'Higgins• Maule• Ñuble• Biobío• Araucanía• Los Ríos• Los Lagos• Magallanes
29 de Mayo	<ul style="list-style-type: none">• Arica y Parinacota• Tarapacá• Antofagasta• Atacama• Coquimbo• Valparaíso• Aysén• Metropolitana

Lo anterior, con el fin de que las regiones del sur del país puedan comenzar a ejecutar las obras a partir de octubre o noviembre de 2020. No obstante, la Región de Aysén se ubica en el 2do cierre a objeto de otorgar mayor plazo, que incentive a participar a nuevas Entidades Desarrolladoras.

3. El día lunes 2 de marzo de 2020 se realizará una Video Conferencia desde el MINVU, donde se explicarán las generalidades de este Llamado; se solicita que los SERVIU y las SEREMI MINVU se coordinen para invitar en sus respectivas dependencias, a las entidades desarrolladoras que usualmente concursan en el Programa, incentivando también la participación de nuevas entidades y de municipios que cuenten con terrenos, para el desarrollo de proyectos de integración social. El horario de la actividad es desde las 15:00 a las 17:00 horas.

4. DIFUSIÓN DEL LLAMADO

Es muy importante efectuar una adecuada difusión de las condiciones de este llamado, de manera de orientar a las entidades desarrolladoras para que incorporen los requisitos y condiciones en el diseño de sus proyectos; para facilitar esta tarea se recomienda realizar las siguientes actividades:

- a. Levantamiento de la oferta potencial estimada que podría presentarse al llamado, recogiendo la información de acuerdo a la siguiente tabla propuesta:

N°	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	N° TOTAL VIVIENDAS	N° VIVIENDAS VULNERABLES	TIPOLOGÍA (*)	.KMZ (**)
1									
2									
n									

(*) Indicar si se trata de un proyecto de casas, departamentos o mixto.

(**) Formato para visualizar en Google Earth considerando polígono del terreno.

- b. El SERVIU deberá gestionar actividades de difusión, además de la Video Conferencia antes mencionada, donde se convoque a las entidades desarrolladoras a participar del Llamado (por ejemplo, reuniones con la sede regional de la CChC, puntos de prensa en terreno, en proyectos DS 19 en ejecución, etc.).
- c. El Departamento Técnico del SERVIU deberá coordinar mesas técnicas con las entidades desarrolladoras, a fin de conocer los proyectos y orientarlos en su desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones y exigencias del presente Llamado.
- d. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 208, (V. y U.), de 2020, deberá emitir un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de localización y normativa urbana de los terrenos de cada proyecto presentado al Llamado a Concurso, para lo cual deberá programar visitas a los terrenos, a partir del levantamiento de información de la oferta potencial, a fin de detectar y adelantarse a eventuales conflictos que pudiesen afectar el posterior desarrollo de los proyectos.

5. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

- a. El llamado considera cupos para **22.093 viviendas** con un total de 10.295.338 UF, ya que se han reservado recursos para la atención de llamados en terrenos SERVIU, informados previamente por las regiones, y también para el **período de apelaciones, que se desarrollará posterior a la selección de ambos cierres.**
- b. Como se detalla en el cuadro siguiente, en cada región se han focalizado los recursos por comuna o agrupación de comunas, con el objeto de potenciar e incentivar el desarrollo de proyectos en zonas donde no se ha presentado mayor oferta y, por el contrario, acotar y moderar la cantidad de cupos en comunas donde constantemente se presentan proyectos, como es el caso de Villa Alemana, San Pedro de La Paz, Chillán y Puerto Montt, entre otras:

REGIÓN		N° CUPOS DE VIVIENDA	UF
ARICA Y PARINACOTA		670	312.220
TARAPACÁ		527	245.582
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	400	186.400
	CALAMA	225	104.850
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
ATACAMA		888	413.808
COQUIMBO	LA SERENA-OVALLE	560	260.960
	OTRAS COMUNAS	350	163.100
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR - CONCÓN - QUILPUÉ	800	372.800
	VILLA ALEMANA - LIMACHE - QUILLOTA	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	500	233.000
O'HIGGINS	RANCAGUA	400	186.400
	COMUNAS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA EXCEPTUANDO SAN FERNANDO	300	139.800
MAULE	OTRAS COMUNAS	400	186.400
	TALCA - CURICÓ - MAULE	602	280.532
	CONSTITUCIÓN - CAUQUENES - PARRAL	360	167.760
ÑUBLE	OTRAS COMUNAS	400	186.400
	CHILLÁN	250	116.500
	CHILLÁN VIEJO	235	109.510
BIOBÍO	OTRAS COMUNAS	150	69.900
	CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE - HUALPEN - TALCAHUANO	1.004	467.864
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ANGELES	450	209.700
LA ARAUCANÍA	OTRAS COMUNAS	710	330.860
	TEMUCO	300	139.800
	VILLARRICA - ANGOL	400	186.400
LOS RÍOS	OTRAS COMUNAS	200	93.200
	VALDIVIA	400	186.400
LOS LAGOS	OTRAS COMUNAS	200	93.200
	PUERTO MONTT	390	181.740
	CASTRO - OSORNO	400	186.400
AYSÉN	OTRAS COMUNAS	110	51.260
		180	83.880
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	105	48.930
METROPOLITANA	GRAN SANTIAGO	4.700	2.190.200
	OTRAS COMUNAS	3.127	1.457.182
PROYECTOS EN TERRENOS MUNICIPALES		600	279.600
TOTAL		22.093	10.295.338

- c. Este Llamado también dispone recursos separados para la presentación de proyectos en terrenos municipales (600 cupos), con el objetivo de incentivar su postulación y asegurar recursos para su selección.

6. ORIENTACIÓN A LA OFERTA

A continuación, se muestran aquellas comunas del país en que (a enero de 2020) aún existen viviendas disponibles destinadas a familias vulnerables, de los Llamados a Concurso años 2016 al 2018 y 2019, del D.S. N° 19; lo anterior, a modo de indicador para que las entidades desarrolladoras interesadas en participar en el Llamado a Concurso de Proyectos año 2020 del D.S. N° 19, consideren estos datos al momento de elegir las localizaciones, para el desarrollo de sus proyectos:

Región	Comuna	VIGENTES LLAMADOS 2016 a 2018			VIGENTES LLAMADOS 2019			Total Proyectos	Total Viviendas	Total Viviendas Disponibles	% Disponibles
		N° Proyectos	N° Viviendas	N° viviendas Disponibles	N° Proyectos	N° Viviendas	N° Viviendas Disponibles				
15	Arica	5	305	67	3	142	142	8	447	209	47%
1	Alto Hospicio	5	237	1	6	337	337	11	574	338	59%
	Iquique	0	0	0	1	58	58	1	58	58	100%
2	Antofagasta	2	102	1	3	143	143	5	245	144	59%
	Mejillones	2	48	2	0	0	0	2	48	2	4%
3	Copiapó	7	259	57	4	127	127	11	386	184	48%
	Vallenar	2	116	0	3	81	81	5	197	81	41%
4	Coquimbo	10	364	81	3	139	139	13	503	220	44%
	Illapel	0	0	0	1	6	6	1	6	6	100%
	La Serena	15	448	0	6	230	230	21	678	230	34%
	Ovalle	5	174	52	3	115	115	8	289	167	58%
5	Vicuña	0	0	0	1	7	7	1	7	7	100%
	Calera	2	115	0	2	60	60	4	175	60	34%
	Cartagena	0	0	0	1	76	76	1	76	76	100%
	Casablanca	5	252	15	1	33	33	6	285	48	17%
	Hijuelas	1	46	0	1	34	34	2	80	34	43%
	La Cruz	7	182	0	2	98	98	9	280	98	35%
	La Ligua	0	0	0	2	76	76	2	76	76	100%
	Limache	12	479	160	3	100	100	15	579	260	45%
	Llailay	3	51	1	1	19	19	4	70	20	29%
	Los Andes	6	331	12	3	117	117	9	448	129	29%
	Quillota	9	193	52	4	121	121	13	314	173	55%
	Quilpué	3	105	1	1	59	59	4	164	60	37%
	Quintero	0	0	0	2	122	122	2	122	122	100%
	San Antonio	6	209	13	1	22	22	7	231	35	15%
	San Esteban	2	52	8	0	0	0	2	52	8	15%
	San Felipe	3	99	20	3	99	98	6	198	118	60%
Valparaíso	5	372	67	8	298	298	13	670	365	54%	
Villa Alemana	18	704	56	7	240	240	25	944	296	31%	
Viña Del Mar	3	162	1	5	271	271	8	433	272	63%	
6	Graneros	1	87	47	3	90	90	4	177	137	77%
	Machalí	1	56	0	2	123	123	3	179	123	69%
	Quinta De Tilc.	0	0	0	1	21	21	1	21	21	100%
	Rancagua	23	1189	255	6	316	316	29	1505	571	38%
	Rengo	14	632	86	4	152	152	18	784	238	30%
	Requínoa	1	23	0	1	23	23	2	46	23	50%
	San Fernando	6	218	43	5	202	167	11	420	210	50%
	San Vicente	1	33	22	1	17	17	2	50	39	78%
Santa Cruz	2	92	0	1	26	26	3	118	26	22%	
7	Cauquenes	3	138	41	0	0	0	3	138	41	30%
	Colbún	1	87	61	0	0	0	1	87	61	70%
	Constitución	2	43	19	2	53	53	4	96	72	75%
	Curicó	11	483	53	1	63	63	12	546	116	21%
	Linares	6	212	48	3	108	108	9	320	156	49%
	Parral	0	0	0	3	112	112	3	112	112	100%
	Romeral	3	195	71	0	0	0	3	195	71	36%
	San Clemente	0	0	0	1	119	119	1	119	119	100%
	San Javier	3	187	117	3	182	182	6	369	299	81%
Talca	16	779	260	4	261	261	20	1040	521	50%	
16	Chillán	15	728	83	6	256	229	21	984	312	32%
	Chillán Viejo	0	0	0	1	24	24	1	24	24	100%
	San Carlos	2	81	7	0	0	0	2	81	7	9%
8	Arauco	1	149	112	0	0	0	1	149	112	75%
	Chiguayante	6	219	127	1	52	52	7	271	179	66%
	Concepción	4	198	13	1	29	29	5	227	42	19%
	Coronel	9	511	13	3	209	209	12	720	222	31%
	Curanilahue	2	210	197	2	216	216	4	426	413	97%
	Hualpén	5	156	24	3	110	110	8	266	134	50%
	Hualqui	3	257	3	0	0	0	3	257	3	1%
	Los Ángeles	13	542	186	4	129	129	17	671	315	47%
Penco	3	187	20	1	66	66	4	253	86	34%	
9	San Pedro de la Paz	18	904	222	4	209	209	22	1113	431	39%
	Angol	1	13	0	1	20	20	2	33	20	61%
	Padre las Casas	2	86	52	1	52	52	3	138	104	75%
	Pucón	1	32	32	0	0	0	1	32	32	100%
	Temuco	27	1453	134	7	332	299	34	1785	433	24%
	Villarrica	4	196	15	2	92	92	6	288	107	37%

Región	Comuna	VIGENTES LLAMADOS 2016 a 2018			VIGENTES LLAMADOS 2019			Total Proyectos	Total Viviendas	Total Viviendas Disponibles	% Disponibles
		N° Proyectos	N° Viviendas	N° viviendas Disponibles	N° Proyectos	N° Viviendas	N° Viviendas Disponibles				
14	La Unión	4	144	26	0	0	0	4	144	26	18%
	Lago Ranco	0	0	0	1	23	23	1	23	23	100%
	Valdivia	4	144	43	2	64	64	6	208	107	51%
10	Castro	4	176	10	0	0	0	4	176	10	6%
	Fruillar	1	37	25	1	33	33	2	70	58	83%
	Llanquihue	0	0	0	1	19	19	1	19	19	100%
	Osorno	13	576	22	5	167	167	18	743	189	25%
	Puerto Montt	19	840	213	4	175	175	23	1015	388	38%
11	Coyhaique	1	32	0	1	40	40	2	72	40	56%
12	Natales	1	42	24	0	0	0	1	42	24	57%
	Punta Arenas	8	329	32	2	152	152	10	481	184	38%
13	Buín	10	578	87	5	221	221	15	799	308	39%
	Cerrillos	5	314	250	0	0	0	5	314	250	80%
	Cerro Navia	0	0	0	1	67	67	1	67	67	100%
	Colina	10	476	196	6	234	234	16	710	430	61%
	El Monte	0	0	0	1	38	38	1	38	38	100%
	La Cisterna	0	0	0	1	28	28	1	28	28	100%
	La Florida	2	108	1	2	83	83	4	191	84	44%
	La Pintana	2	81	50	2	145	145	4	226	195	86%
	Lampa	13	619	12	3	155	155	16	774	167	22%
	Las Condes	1	34	34	0	0	0	1	34	34	100%
	Maipú	5	202	7	2	52	52	7	254	59	23%
	Melipilla	1	34	0	3	157	157	4	191	157	82%
	Padre Hurtado	5	341	7	4	230	230	9	571	237	42%
	Paine	0	0	0	1	71	71	1	71	71	100%
	Puente Alto	6	242	113	1	43	43	7	285	156	55%
	Quilicura	2	62	38	4	217	217	6	279	255	91%
	Renca	3	179	46	0	0	0	3	179	46	26%
	San Bernardo	13	556	2	3	129	129	16	685	131	19%
	San Joaquín	1	52	38	0	0	0	1	52	38	73%
	Tiltil	1	11	11	0	0	0	1	11	11	100%
Total		483	21.990	4.317	215	9.437	9.341	698	31.427	13.658	43%

7. CONDICIONES DEL LLAMADO

Si bien el D.S. N° 19 no considera modificaciones, el Llamado a Concurso año 2019 incorpora similares optimizaciones, precisiones y ajustes realizados para el Llamado año 2018, y otros puntos que se detallan a continuación:

- Los proyectos presentados no podrán estar emplazados en el mismo terreno donde existan previamente proyectos seleccionados mediante el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 o el propio D.S. N° 19, en llamados anteriores, y que, a pesar de no concretarse el desarrollo del proyecto, su situación aún no esté resuelta (por ejemplo, entre otros, haber sido renunciado o eliminado). Sin perjuicio de lo anterior, esto no impide la presentación de proyectos que correspondan a nuevas etapas, en urbanizaciones mayores donde existan proyectos del D.S. N° 19 seleccionados en Llamados anteriores, las cuales deberán cumplir de manera independiente con todos los requisitos y condiciones establecidos tanto en el D.S. N° 19 como en la Resolución Exenta N° 208, (V. y U.), de fecha 4 de febrero de 2020.
- Las unidades que consideren el programa arquitectónico mínimo (un dormitorio), no podrán sobrepasar el 25% de las viviendas cuyo valor supere las 1.400 UF ó 1.500 UF (según zona de emplazamiento).
- Oferta de viviendas del tramo intermedio: En caso de viviendas cuyo rango de precio va entre las 1.200 y las 1.400 UF ó 1.300 a 1.500 UF (según zona de emplazamiento de la vivienda), su programa arquitectónico debe considerar al menos dos dormitorios. Esta tipología de viviendas solo podrá ser adquirida por familias que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.
- Coherencia con el Entorno Urbano: Con el objetivo de evitar la presentación de proyectos de edificación en altura, por sobre los 5 pisos, que impacten negativamente el entorno urbano existente, se deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Ítem 3. Diseño del conjunto habitacional y distribución de familias, de la Tabla de Factores y Puntajes inserta en el artículo 11° del D.S. N° 19, principalmente respecto de "asegurar la continuidad con la trama vial existente, la relación con las alturas de edificación, áreas verdes y equipamientos existentes y que la cantidad de viviendas propuestas (incluidas todas las etapas) tenga relación con la capacidad de carga del sector."
- Informe favorable del Revisor Independiente: El informe que presenta la SEREMI a la Comisión Evaluadora, que considera el cumplimiento de los requisitos de localización y la normativa urbana

aplicable a cada uno de los proyectos presentados, deberá además revisar la coherencia de los datos en los informes de Revisores independientes presentados en los proyectos.

- f. **Eficiencia Energética:** En Anexo 1 de la presente Circular se detalla el procedimiento para proyectos que optan al puntaje de la Calificación Energética de Viviendas.
- g. **Presentación del Proyecto formato PDF:** Es obligación ingresar la presentación del proyecto al sistema informático RUKAN al momento de crear el proyecto por parte de las Entidades Desarrolladoras. Será responsabilidad de SERVIU revisar que este antecedente se encuentre disponible al momento de dejar el proyecto en estado "postulando".

8. **PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO**

La etapa de presentación y difusión del Concurso se dará a partir de, la primera quincena de febrero de 2020, lo que considerará la realización de mesas técnicas regionales de proyectos.

El programa de actividades del Llamado considera las siguientes fechas tentativas:

N°	ACTIVIDADES	FECHAS ESTIMADAS		RESPONSABLES
		1ER CIERRE	2DO CIERRE	
1	CIERRES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	1ER CIERRE	2DO CIERRE	MINVU
2	FECHAS DE CIERRES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020	HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020	ENTIDADES DESARROLLADORAS
3	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, COMISIÓN EVALUADORA REGIONAL	4 DE MAYO A 4 DE JUNIO DE 2020	1° DE JUNIO A 1° DE JULIO DE 2020	SERVIU - SEREMI
4	SESIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA NACIONAL	11 DE MAYO A 11 DE JUNIO DE 2020	8 DE JUNIO A 8 DE JULIO DE 2020	SERVIU - SEREMI - MINVU
5	FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES	12 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2020	9 DE JUNIO A 9 DE JULIO DE 2020	SERVIU - SEREMI
6	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	13 DE MAYO A 26 DE JUNIO DE 2020	10 DE JUNIO A 24 DE JULIO DE 2020	ENTIDADES DESARROLLADORAS
7	REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	13 DE JUNIO A 14 DE JULIO DE 2020	10 DE JULIO A 13 DE AGOSTO DE 2020	SERVIU - SEREMI
8	SELECCIÓN DE PROYECTOS	31 DE JULIO DE 2020	31 DE AGOSTO DE 2020	SERVIU - SEREMI - MINVU
9	PLAZO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ENTREGA PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL	31 DE AGOSTO DE 2020	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SERVIU - ENTIDADES DESARROLLADORAS
10	PLAZO PARA INICIO DE OBRAS	29 DE OCTUBRE DE 2020	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	ENTIDADES DESARROLLADORAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS
11	EJECUCIÓN DE OBRAS (INICIO - TÉRMINO)	NOVIEMBRE DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022	ENTIDADES DESARROLLADORAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS
12	RECEPCIÓN MUNICIPAL DE TODAS LAS VIVIENDAS DEL PROYECTO	DICIEMBRE DE 2022	ENERO DE 2023	ENTIDADES DESARROLLADORAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS
13	ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LAS VIVIENDAS	A PARTIR DE MARZO DE 2023	A PARTIR DE ABRIL DE 2023	ENTIDADES DESARROLLADORAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

9. Finalmente solicito a Uds. dar a conocer la presente Circular a las entidades desarrolladoras de sus regiones y a los funcionarios que participan en alguna de las etapas del proceso.

Saluda atentamente a Uds.


CARLOS ARAYA SALAZAR
JEFE (S) DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

Se adjunta:

- Res. Ex. N° 208, (V. y U.), de 2020: Dispone Llamado a Concurso año 2020 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

JRS/VAM/ECR/JLS

DISTRIBUCIÓN:

- Sres(as). Secretarios(as) Regionales Ministeriales de V. y U., todas las Regiones
- Sres(as). Directores(as) SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional DITEC
- Sres(as). Jefes(as) Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Subdirector Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- Sres(as). Jefes(as) Depto. Técnico SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano
- Depto. Atención Grupos Vulnerables, DPH.
- Depto. Gestión Habitacional, DPH.

ANEXO 1

Para proyectos que presenten Calificación Energética de Viviendas

1. El Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, a través de distintos Llamados a Concurso para proyectos habitacionales, ha fomentado la aplicación de la Calificación Energética de Viviendas (CEV) regulada por este Ministerio, específicamente mediante el puntaje de Eficiencia Energética, definido en la Tabla de Factores y Puntajes del Artículo 11° del Decreto precitado.
2. Desde el año 2016, para los proyectos regulados por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, se consideró la posibilidad de incorporar iniciativas de Eficiencia Energética, obteniendo puntaje por dicho concepto. A partir del año 2018, además de lo anterior, se consideró la posibilidad de obtener el mencionado puntaje, utilizando como alternativa la aplicación de la CEV, declarando el cumplimiento de requisitos mediante un informe de evaluación que incluye al menos a aquellas viviendas más desfavorables del conjunto.
3. Una vez que el proyecto es seleccionado en alguno de los Concursos del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, la Entidad Desarrolladora suscribe un convenio con el SERVIU, comprometiéndose a mantener la evaluación ofertada desde la presentación del proyecto hasta el término de las obras, asegurando el cumplimiento en los siguientes hitos:
 - a. Al obtener el Permiso de Edificación.
 - b. Al obtener la Recepción Municipal Final.

El SERVIU respectivo deberá corroborar que el cumplimiento de la evaluación se mantenga en los hitos descritos anteriormente.

4. Producto que el sistema de Calificación Energética de Viviendas (CEV) es un instrumento dinámico, que es actualizado por la DITEC - MINVU, con el fin de mejorar permanentemente la medición de los parámetros de las viviendas, a continuación, se describe la metodología de acreditación de eficiencia energética para los distintos Llamados a Concurso del D.S. N° 19, (V. y U.).
5. Para la aplicación de la CEV, en aquellos proyectos que obtuvieron puntaje por dicho concepto, la constatación por parte del SERVIU del cumplimiento de lo ofertado por la Entidad Desarrolladora, deberá realizarse bajo los siguientes verificadores:
 - a. Para las viviendas más desfavorables originalmente declaradas, se deberá utilizar la misma versión de la Herramienta de Cálculo utilizada al momento de la presentación de los proyectos, para verificar que se mantiene o aumenta el estándar técnico luego de haber obtenido el Permiso de Edificación, y posteriormente la Recepción Municipal Final.
 - b. Paralelamente, se deberá realizar la Precalificación de todas las viviendas (al obtener el Permiso de Edificación) y la Calificación Definitiva, también de todas las viviendas (al obtener la Recepción Municipal Final), lo anterior con la Herramienta de Cálculo vigente, tal como lo señala el procedimiento descrito en el manual CEV vigente, (www.calificacionenergetica.cl), independiente del nuevo resultado de la evaluación.

Cumplidos los puntos a. y b. anteriores, se entenderá por aprobada la exigencia de la CEV en proyectos D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

6. Plazo para ingreso de antecedentes, posterior a la selección de los proyectos:
 - a. El informe para las viviendas más desfavorables y la Precalificación Energética de todas las viviendas del proyecto, deberán ser ingresados al SERVIU en un plazo máximo de 120 días corridos, contados desde la fecha del inicio de las obras.
 - b. El informe para las viviendas más desfavorables y la Calificación Energética Definitiva todas las viviendas del proyecto, deberán ser ingresados a SERVIU en un plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la Recepción Municipal de todas las viviendas del proyecto.

En ambos casos anteriores, el SERVIU deberá constatar el cumplimiento de lo originalmente aprobado.

AUTORIZA LLAMADOS A POSTULACION PARA SUBSIDIOS HABITACIONALES EN SISTEMAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA _____

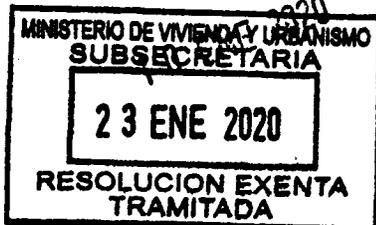
09 ENE 2020

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° _____

041



VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones; el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y su modificación; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones; el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones; el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016 y su modificación; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; y,

CONSIDERANDO:

a) Que para el año 2020 se considera abordar un Programa de Subsidios, que involucra los siguientes recursos a nivel de línea de acción:

Fondo Solidario de Elección de Vivienda	20.609.274 UF
Sistema Integrado de Subsidio Habitacional	7.910.710 UF
Programa de Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa	595.000 UF
Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios	11.626.385 UF
Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda	2.497.500 UF
Programa de Habitabilidad Rural	4.636.440 UF
Programa de Integración Social y Territorial	11.650.000 UF
Total UF	59.525.309

b) Que los recursos correspondientes al Programa de Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa, ya fueron autorizados en la glosa 01 de la Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) La necesidad de traspasar parte de los recursos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios convenidos para el año 2020 al Programa de Protección de Patrimonio Familiar, en atención al retraso en el desarrollo de un sistema informático que sustente la selección masiva de los capítulos del nuevo programa de subsidios y el imperativo de asegurar la continuidad en la atención de familias, mediante la siguiente readecuación de sus recursos:

Sistema o Programa de Subsidio	Se aumenta UF	Se disminuye UF
Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.	4.600.000	
Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.		4.600.000
Total	4.600.000	4.600.000

d) Lo resuelto por la Resolución Exenta N° 14, (V. y U), de 2020, en el sentido de adelantar para el Programa 2019 la suma de 2.500.000 UF, de los recursos convenidos para el año 2020 a objeto de posibilitar mayor cobertura a familias calificadas del Programa de



00471/2020

Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, postulantes del último trimestre del 2019.

e) Que el artículo 40 de la Ley 18.591 de 1986, establece que los llamados a postulación para los distintos tipos de subsidios habitacionales, que se efectúen en un ejercicio presupuestario y que comprometan financiamiento para años posteriores, se autorizarán por Resolución conjunta de los Ministros de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda, motivo por el cual dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Autorízase efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas para los Sistemas y Programas que se indica, de acuerdo a la siguiente distribución:

Sistema o Programa de Subsidio	Fondos que se destinarán (UF)
Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.	18.109.274
Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.	7.910.710
Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.	7.026.385
Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.	4.800.000
Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.	2.497.500
Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.	4.636.440
Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.	11.650.000
Total	56.430.309

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE












MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 ANTONIO MONCKEBERG BRUNER

MINISTRO DE HACIENDA
 MARIANA BERNEZ ROJAS

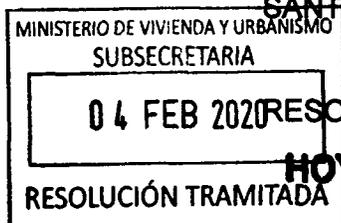
TRANSKRIBIR:
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS – MINHAC
 GABINETE MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 GABINETE SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISIONES MINVU
 SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 SERVIU TODAS LAS REGIONES
 CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
 AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
 DEPARTAMENTOS D.P.H.
 DEPARTAMENTO COMUNICACIONES
 SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°, LETRA G)
 OFICINA DE PARTES

PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

LO QUE TRANSCRIBO EN SU CONOCIMIENTO

LLAMA A CONCURSO NACIONAL AÑO 2020 PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. FIJA EL NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROYECTOS A SELECCIONAR Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL./

SANTIAGO, 04 FEB 2020



RESOLUCIÓN EXENTA N° 208 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de recursos destinados, entre otros, al programa regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 4.832, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial de 18 de junio de 2012, y su modificación, que aprueba "Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del D.S. N° 1 e Itemizado Técnico para Proyectos del Título I del D.S. N° 1";
- d) Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de fecha 13 de octubre de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer e implementar durante el año 2020, un llamado a concurso de carácter nacional para la presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, con el objeto de contribuir a la disminución del déficit habitacional cuantitativo;

La necesidad de distribuir los recursos equitativamente, incentivando la generación de oferta en comunas de escala intermedia donde exista demanda habitacional;

Que este Llamado a Concurso promueve la incorporación de familias en barrios con diversos valores de vivienda, favoreciendo la integración social en áreas urbanas con acceso a servicios y equipamiento, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° Llamado a Concurso y Plazo para presentar proyectos:

Llámase a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, hasta las 14:00 horas de las fechas que se indican y por la cantidad de cupos de subsidio que se señalan a continuación, a postulación nacional al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, para proyectos sin inicio de obras, períodos en que las entidades desarrolladoras ingresarán directamente a los SERVIU respectivos los proyectos habitacionales, con la documentación y antecedentes exigidos por dicho reglamento y por esta Resolución.



Jca



Previamente las entidades desarrolladoras deberán ingresar los datos del proyecto, a través de los medios electrónicos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) disponga para estos efectos.

En tal sentido, se efectuarán dos cierres para la presentación de proyectos, de acuerdo a la siguiente distribución regional:

Fecha de Cierre	Regiones
30 de Abril	<ul style="list-style-type: none"> • O'Higgins • Maule • Ñuble • Biobío • Araucanía • Los Ríos • Los Lagos • Magallanes
29 de Mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Arica y Parinacota • Tarapacá • Antofagasta • Atacama • Coquimbo • Valparaíso • Aysén • Metropolitana

2° Cupos regionales de subsidios:

La cantidad de cupos de subsidio que se dispondrá para este llamado, es la que se señala a continuación:

REGIÓN		N° CUPOS DE VIVIENDA	UF
ARICA Y PARINACOTA		670	312.220
TARAPACÁ		527	245.582
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	400	186.400
	CALAMA	225	104.850
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
ATACAMA		888	413.808
COQUIMBO	LA SERENA-OVALLE	580	280.980
	OTRAS COMUNAS	350	163.100
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR - CONCÓN - QUILPUÉ	800	372.800
	VILLA ALEMANA - LIMACHE - QUILLOTA	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	500	233.000
O'HIGGINS	RANCAGUA	400	186.400
	COMUNAS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA EXCEPTUANDO SAN FERNANDO	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
MAULE	TALCA - CURICÓ - MAULE	602	280.532
	CONSTITUCIÓN - CAUQUENES - PARRAL	360	167.760
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
ÑUBLE	CHILLÁN	250	116.500
	CHILLAN VIEJO	235	109.510
	OTRAS COMUNAS	150	69.900
BIOBÍO	CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE - HUALPEN - TALCAHUANO	1.004	487.864
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ÁNGELES	450	209.700
	OTRAS COMUNAS	710	330.860
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	300	139.800
	VILLARICA - ANGOL	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	200	93.200
LOS RÍOS	VALDIVIA	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	200	93.200
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	390	181.740
	CASTRO - OSORNO	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	110	51.280
AYSÉN		180	83.880
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	105	48.930
METROPOLITANA	GRAN SANTIAGO	4.700	2.190.200
	OTRAS COMUNAS	3.127	1.457.182
PROYECTOS EN TERRENOS MUNICIPALES		600	279.600
TOTAL		22.093	10.295.338

Geo



3° Los proyectos presentados no podrán estar emplazados en terrenos donde existan previamente proyectos seleccionados mediante alguno de los programas habitacionales de este Ministerio, que se encuentren vigentes.

4° Los proyectos habitacionales presentados, deberán cumplir como mínimo con las condiciones señaladas en el D.S. N° 19 referido y considerar además lo siguiente:

4.1. Oferta de viviendas para familias de sectores medios de más de 1.400 UF o 1.500 UF, (según zona de emplazamiento).

Las unidades que consideren el programa arquitectónico mínimo (un dormitorio), no podrán sobrepasar el 25% de las viviendas cuyo valor supere las 1.400 UF o 1.500 UF (según zona de emplazamiento).

4.2. Oferta de viviendas del tramo intermedio:

En caso de viviendas cuyo rango de precio va entre las 1.200 y las 1.400 UF ó 1.300 a 1.500 UF (según zona de emplazamiento de la vivienda), su programa arquitectónico debe considerar al menos dos dormitorios. Esta tipología de viviendas solo podrá ser adquirida por familias que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.

4.3. Coherencia con el Entorno Urbano:

En caso de proyectos de edificación en altura, por sobre los 5 pisos, que impacten en el entorno urbano existente, se deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Ítem 3. Diseño del conjunto habitacional y distribución de familias, de la Tabla de Factores y Puntajes de Evaluación inserta en el artículo 11° del D.S. N° 19, principalmente respecto de *“asegurar la continuidad con la trama vial existente, la relación con las alturas de edificación, áreas verdes y equipamientos existentes y que la cantidad de viviendas propuestas (incluidas todas las etapas) tenga relación con la capacidad de carga del sector.”*

4.4. Itemizado Técnico y Cuadro Normativo:

Conforme al punto 5. del artículo 10°, del D.S. N° 19, todas las viviendas de los proyectos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Exenta N° 4.832, (V. y U.), de 2012, y su modificación.

4.5. Adicionalmente, los proyectos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En el caso de departamentos destinados a familias de sectores medios que consideren sólo un dormitorio, podrán eximirse del recinto logia, en cuyo caso deberán considerar el espacio para un artefacto lavadora en los recintos cocina o baño, así como también las correspondientes conexiones de agua fría-caliente y evacuación de aguas servidas.
- b) Todos los recintos conformados deben considerar puertas, incluyendo puerta de logia.
- c) En escaleras interiores se debe considerar pasamanos, con desarrollo a lo largo de toda la escalera.
- d) Todos los tramos de las redes, al interior de la vivienda, deberán ser embutidos o dispuestos dentro de vigas falsas, nunca a la vista.
- e) Todas las viviendas de los proyectos deberán considerar pavimento de terminación, detallando el producto específico, el que deberá corresponder a un revestimiento.
- f) Los proyectos deben contemplar un abastecimiento eficiente de agua en las zonas de equipamiento y áreas verdes, considerando a lo menos paisajismo con especies acondicionadas a la geografía y zona climática en que se emplaza el proyecto; y riego eficiente (por goteo u otras alternativas). También deben considerar un abastecimiento



Gua



interno eficiente de agua en todas las viviendas, incluyendo a lo menos sanitarios de doble descarga y griferías eficientes con aireadores.

Además de lo anterior, deben incluir la infraestructura necesaria para la gestión eficiente de residuos, en áreas comunes o de equipamiento, según corresponda, considerando al menos contenedores separados por tipo de residuo.

4.6. Eficiencia Energética:

En caso de incluir elementos de eficiencia energética, estos deberán ser evaluados de acuerdo a la siguiente tabla, que detalla lo mencionado en el artículo 11°, Item 4. Tipologías de Viviendas, letra F. Eficiencia Energética, del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

FACTORES DE PUNTAJE			PUNTAJES
TIPO	ELEMENTO	REQUISITO	
I	Comunas sin PDA*: Envoltente opaca eficiente en todas las viviendas, considerando aislación térmica por el exterior en muros perimetrales con transmitancia total del muro, al menos sobre el 15% de la exigencia para la zona según la Reglamentación Térmica y el Artículo 4.1.10 O.G.U.C. Comunas con PDA*: Envoltente opaca eficiente en todas las viviendas, considerando aislación térmica por el exterior en muros perimetrales con transmitancia total del muro, al menos sobre el 15% de la exigencia según PDA.	Al menos el Item Tipo I más un elemento del Item II ó III	30 Puntos
II	1. Sistemas Solares Térmicos en todas las viviendas. 2. Paneles fotovoltaicos en todas las viviendas. 3. Ventanas doble vidriado hermético (termo panel), al menos en todos los dormitorios, de todas las viviendas.	Al menos un elemento de los Items Tipo II, más 1 de los Items Tipo III	15 Puntos
III	1. Sistemas de calefacción eficientes. 2. Sistemas de ventilación mixta en todas las viviendas (Ingreso de aire pasivo y extracción mecánica en baño y cocina). 3. Luminarias fotovoltaicas en áreas de equipamientos y/o áreas verdes y/o espacios comunes y cajas de escaleras.	Los 3 Items Tipo III	10 Puntos
		2 de los Items Tipo III	5 puntos

(*) Plan de Desccontaminación Atmosférica con exigencias para viviendas.

Para aquellos PDA que consideren como requisitos obligatorios los Tipos II.3 y III.2, no obtienen puntaje por dicho ítem.

Otras soluciones de eficiencia energética serán revisadas por la Comisión Evaluadora, que podrá otorgar el puntaje, asimilándolo a los Tipos indicados en la Tabla precedente, según corresponda. Los puntajes de la tabla anterior, no son sumables entre sí.

Los Proyectos habitacionales que concursan en el presente llamado, podrán presentar un Informe de Calificación Energética de Viviendas con una evaluación "C" o superior. En la instancia de presentación, podrá considerarse el informe con la evaluación de las viviendas más desfavorables del conjunto, las que corresponderán a lo menos a una vivienda por tipología, obteniendo automáticamente los 30 puntos señalados en la Tabla precitada.

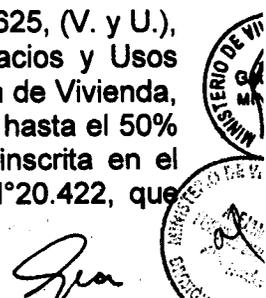
El compromiso de la entidad desarrolladora de mantener la evaluación "C" o superior, deberá quedar consignado en el respectivo convenio suscrito con SERVIU, asegurando el cumplimiento de la letra "C" o superior, para todas las viviendas del conjunto al obtener el Permiso de Edificación (presentando la Precalificación Energética del proyecto), y al obtener la Recepción Municipal (presentando la Calificación Energética Definitiva del proyecto). El SERVIU respectivo deberá asegurarse que dicha evaluación se mantenga y se corrobore en los hitos descritos anteriormente.

El informe deberá ser emitido por un Evaluador Energético de Viviendas acreditado por el MINVU. Más información en www.calificacionenergetica.cl.

4.7. Viviendas para personas con discapacidad, asociada a movilidad reducida:

Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir a personas con discapacidad, asociadas a movilidad reducida, deberán emplazarse de manera estratégica en el conjunto, considerar sólo una planta en el caso de viviendas unifamiliares, o emplazarse en pisos con acceso a nivel de la calle, en caso de vivienda colectiva.

Además, deberán considerar como mínimo lo indicado en la Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su ítem II. Al menos una vivienda de este tipo deberá destinarse a una familia de hasta el 50% más vulnerable de la población, que tenga entre sus integrantes a una persona inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N°20.422, que



Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, priorizando a aquellas con discapacidad asociada a movilidad reducida.

4.8. Condominios:

Los proyectos desarrollados en la modalidad de condominios, acogidos a la Ley N° 19.537, de Copropiedad Inmobiliaria, que consideren viviendas unifamiliares ubicadas en su perímetro y con acceso directo a través de un Bien Nacional de Uso Público, deberán disponer las viviendas de forma que se genere entremezcla y se garantice el acceso equitativo al interior de la copropiedad y al equipamiento del proyecto, para todas las viviendas que lo conforman.

Esta modalidad de condominio deberá otorgar una respuesta arquitectónica y urbana a él o los Bienes Nacionales de Uso Público colindantes al proyecto, evitando muros medianeros o cierros opacos que superen el 20% de extensión en cada frente.

4.9. Cierros a Bienes Nacionales de Uso Público y entre unidades:

Respecto de los cierros indicados en el artículo 10°, punto 5., inciso final, del D.S. N° 19, alternativamente se podrán considerar parámetros distintos a los señalados, manteniendo como mínimo una altura de 1,20 mts., en casos debidamente justificados y con aprobación del SERVIU.

Como estándar mínimo, los cierros deberán ser de carácter definitivo y con materiales indeformables, considerando:

- Frente de las viviendas: Reja de perfiles metálica y transparencia según ordenanza local.
- Entre unidades: placas opacas rígidas con estructura soportante desde el fondo de sitio hasta la línea oficial o hasta la línea de edificación, considerando para el tramo restante hasta la línea oficial las mismas características definidas para el frente de las viviendas.
- Hacia bienes nacionales de uso público excepto frente de la vivienda: placas opacas rígidas con estructura soportante. Deberá considerar como mínimo un 15% de transparencia a fin de permitir el control visual del espacio y evitar zonas inseguras.

4.10. Pavimentos en espacios comunes:

El proyecto de equipamiento y áreas verdes deberá considerar el diseño y ejecución de la totalidad de la superficie destinada a ello. No podrá haber espacios sin tratamiento de pavimentos peatonales, pavimentos blandos, vegetación o paisajismo. Lo anterior, en la idea de lograr espacios comunes que contribuyan a la real integración social de las familias.

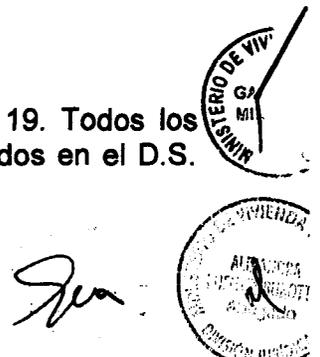
5° De los antecedentes a presentar

Las entidades desarrolladoras que participen de este llamado, deberán ingresar los datos del proyecto en los sistemas electrónicos dispuestos al efecto, para lo cual deberán contar con una clave de acceso proporcionada por el SERVIU. Posteriormente se deberá presentar el expediente físico del proyecto en el SERVIU respectivo, hasta las fechas y hora indicadas en el resuelto 1° de la presente resolución, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 9° del D.S. N° 19, más los que se indican en el Anexo N° 1 incluido en la presente resolución.

La información gráfica a ingresar tanto en el SERVIU como en el sistema informático RUKAN debe ser completa y permitir visualizar las características principales del proyecto, incorporando a lo menos un archivo en formato PDF con la imagen aérea del terreno inserto en el barrio, imágenes digitales del conjunto, casas y/o dptos. e imagen del plano de entremezcla de las viviendas, de acuerdo a formato proporcionado por el MINVU.

6° Revisión, Evaluación, Aprobación y Selección de los proyectos habitacionales

Se efectuará de acuerdo a lo señalado en los artículos 12° y 13° del D.S. N° 19. Todos los proyectos deberán cumplir con las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el D.S. N° 19 y en esta resolución.



De forma paralela a la revisión de los proyectos que realiza el SERVIU y con anterioridad a la sesión de la comisión evaluadora, la SEREMI deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de localización, la normativa urbana aplicable a cada uno de los proyectos presentados y los informes de Revisores independientes que se adjunten a los antecedentes, en el caso de proyectos que se presenten sin permiso de edificación. Todo lo anterior se deberá certificar mediante un informe a ser presentado en la sesión de la comisión evaluadora.

7° Desempate de proyectos:

En caso que, habiendo aplicado lo indicado en el inciso tercero del artículo 13° del D.S. N° 19, persista el empate, el orden de prelación se definirá dando prioridad a aquel proyecto que proponga un mayor porcentaje de integración, que se calculará considerando el número de viviendas destinadas a familias vulnerables sobre el número total de viviendas del proyecto, cálculo que considerará 3 decimales; y luego a aquel proyecto que considere la mayor superficie promedio de viviendas, lo que se deberá calcular contabilizando la superficie de todas las tipologías de viviendas que conforman el proyecto.

8° Convenio SERVIU - Entidad Desarrolladora:

Una vez sancionada la selección de los proyectos, la entidad desarrolladora deberá suscribir un convenio con el SERVIU respectivo en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 19, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el MINVU para la gestión, aprobación y tramitación del convenio precitado.

El SERVIU dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, para la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU respectivo que lo sanciona. Dicha resolución deberá ser notificada a las entidades desarrolladoras dentro de los tres días hábiles posteriores a su tramitación mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad desarrolladora.

Las Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos hayan resultado seleccionados no podrán ceder o transferir dicho proyecto a otra entidad. Excepcionalmente, en casos justificados, el SERVIU podrá autorizar la cesión o transferencia del proyecto, con posterioridad al inicio de las obras y siempre que registre un avance de obras igual o superior al 30%, lo que será verificado por el SERVIU.

9° Inicio de las Obras:

La entidad desarrolladora deberá comunicar el inicio de obras al SERVIU, mediante una carta que señale la fecha del inicio y acompañe una programación general de la obra que indique el porcentaje mensual de avance esperado y el permiso de edificación, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 15° del D.S. N° 19, el SERVIU deberá verificar el inicio de las obras, en un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha del inicio de obras informada por la entidad desarrolladora.

Una vez tramitado el convenio respectivo y verificado el inicio de obras por parte del SERVIU, la entidad desarrolladora deberá entregar a ese Servicio toda la información del proyecto para su correcta y oportuna difusión hacia la ciudadanía, a través de los medios masivos de comunicación que el MINVU disponga.

La entidad desarrolladora debe ejecutar al menos dos viviendas piloto, una correspondiente a la tipología destinada a familias vulnerables y otra destinada a familias de sectores medios, las que deberán estar completamente terminadas, recibidas por el SERVIU respectivo y disponibles para ser visitadas por las familias, como máximo a la fecha establecida para la actividad de visita a la obra, señalada en el Plan de Integración Social, a que se refiere la letra c) del artículo 3°, del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

10° Incorporación de familias a los proyectos:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, una vez que las entidades desarrolladoras hayan suscrito el convenio con el SERVIU a que se refiere el resuelto 7° de esta Resolución, comunicado el inicio de obras al SERVIU y que éste haya verificado dicho inicio, la entidad desarrolladora podrá comenzar la incorporación de familias beneficiarias de un



Jeo

ul

subsidio habitacional obtenido en alguno de los programas de vivienda del MINVU, señalados en el artículo 2° del D.S. N° 19 referido, y/o reservar subsidios para su asignación a familias de sectores medios, las que deberán cumplir con lo señalado en el artículo 16° del D.S. N° 19 referido, en los plazos establecidos en dicho decreto, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el MINVU para tales fines.

Las familias beneficiadas con subsidios correspondientes al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuya vigencia haya expirado, podrán incorporarse al proyecto, siempre que no hubiesen transcurrido 60 meses desde la fecha de inicio del período de vigencia del respectivo subsidio.

La asignación de los subsidios que se hayan reservado, será sancionada por resolución del Director SERVIU respectivo.

11° Postulaciones con el mismo Registro Social de Hogares (RSH):

Solo se permitirá la postulación de un integrante del grupo familiar que comparta el mismo instrumento de caracterización socioeconómica. Dicho Instrumento no podrá ser invocado si ya ha sido utilizado para acreditar núcleo familiar en postulaciones a otros programas de subsidio habitacional de este Ministerio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

L.L.3

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- TRANSCRIBIR A:**
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO DE V. Y U.
 - GABINETE SUBSECRETARIO DE V. Y. U.
 - SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI DE V. Y U. TODAS LAS REGIONES
 - SIAS
 - DPH
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY 20.285 ART. 6

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



ANEXO 1: LISTA DE ANTECEDENTES
PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL
D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016
Llamado a Concurso Nacional año 2020

EXPEDIENTE DEL PROYECTO QUE DEBE SER PRESENTADO EN EL SERVIU RESPECTIVO:

1. Formulario de Ingreso al sistema computacional firmado por el representante legal de la Entidad Desarrolladora.		
2. Permisos (marcar solo una alternativa, según corresponda):		
Permiso de Edificación Aprobado		Modificación de Permiso de Edificación Aprobado
Modificación de Permiso de Edificación en Trámite (comprobante de ingreso a DOM de solicitud de modificación)		Comprobante de Ingreso a DOM + Informe Favorable de Revisor Independiente
Anteproyecto Aprobado por la DOM		
3. Certificado de Informaciones previas del terreno a ejecutar el proyecto		
4. Plano de Entremezcla de viviendas: En que se muestren las tipologías propuestas y su ubicación en el loteo, diferenciándolas claramente a través de achurados y/o colores (Ítem 4. y 5. de la Tabla de Factores y Puntajes).		
5. Localización del proyecto: - Planos y/o imágenes georreferenciadas y/o documentos emitidos por algún organismo público competente, donde se grafiquen los distanciamientos a servicios y equipamientos a que se refiere el punto 4. del art. 10° del DS 19. - Imagen aérea que grafique el polígono del proyecto y los servicios y equipamientos declarados, además del recorrido peatonal utilizado para el cálculo de las distancias (formato impreso y formato .kzm).		
6. Área Operacional de la empresa sanitaria: 1. Si el proyecto se encuentra dentro del área operacional: Plano de emplazamiento del loteo que grafique su ubicación, límite urbano y límite del área operacional de la empresa sanitaria que incide en el proyecto y barrio donde se inserta. 2. Certificado de factibilidad sanitaria emitido por la empresa competente.		
3. Si el proyecto se encuentra fuera del área operacional: Además de lo señalado en punto 1. anterior, deberá presentar Convenio de prestación de servicios con la empresa sanitaria, tramitado o en trámite.		
7. Plano de Loteo: Con cuadro de superficies (delimitando claramente el sector o la etapa que corresponda en caso de ser parte de un proyecto mayor), emplazamiento de las viviendas, áreas y/o edificaciones que se destinarán a equipamiento y áreas verdes, además de señalar el destino de los bordes inmediatos del terreno y vías de acceso al terreno.		
8. Plan Maestro de Desarrollo Inmobiliario: En caso de proyectos pertenecientes a un Plan Maestro de Desarrollo Inmobiliario, se debe presentar un plano que permita a la comisión evaluadora revisar y evaluar el programa general, contexto total (área de influencia) , considerando, entre otros, conexiones viales, acceso a servicios, reserva de áreas para equipamientos a escala barrial, áreas verdes, etapas a desarrollar etc.		
9. Corte Transversal y Longitudinal del Terreno: Que grafique claramente sus pendientes, en especial aquellas más complejas.		
10. Planos de Arquitectura de las Viviendas (por tipología): - Plantas, Cortes, Elevaciones y Detalles (Closet, muebles de cocina, lavadero, puertas y ventanas; cierros, etc.), en que se expresen gráficamente las exigencias señaladas en el Artículo 10° numeral 5 del DS 19. - En caso que corresponda, se deberá detallar en los planos los aspectos adicionales al mínimo exigido que presente el proyecto.		
11. Planos de Proyecto de Equipamiento, áreas verdes y espacios comunes: - Plantas, Cortes, Elevaciones y Detalles, que grafiquen las exigencias del DS 19. - En caso que corresponda, se deberá detallar en los planos, los aspectos adicionales al mínimo exigido que presente el proyecto.		
12. Especificaciones Técnicas del proyecto: - Que incluyan el detalle exigido en el DS 19 para viviendas, equipamiento, cierros y áreas verdes (Res. N° 4.832 y sus modificaciones, Art. N° 46 del DS 1). - En caso que corresponda, se deberá detallar en las Especificaciones Técnicas los aspectos adicionales al mínimo exigido que presente el proyecto.		
12. Para proyectos que incorporen Eficiencia energética: - Memoria explicativa de las medidas a implementar y su influencia en el ahorro energético en viviendas y/o áreas comunes. - Cuadro de cálculo simple de la transmitancia de los elementos que aportan a la eficiencia energética, respecto al mínimo exigido para la zona (muros, techumbres, ventanas). - Escantillón o detalles de la envolvente que muestren su composición señalando materiales y espesores. - Todas las medidas a implementar deben quedar consignadas en las especificaciones técnicas y planos respectivos.		
13. Para proyectos que incorporen Calificación Energética de viviendas (www.calificacionenergetica.cl): - Informe emitido por un Evaluador energético de Viviendas acreditado por el MINVU que contenga un resumen de la evaluación del proyecto y una tabla resumen con la Calificación de cada vivienda. - CD con las hojas de cálculo por vivienda y la planimetría, utilizada en formato .dwg. - Resolución de acreditación del Evaluador Energético que suscribe el informe.		
14. Informe Gastos comunes para condominios: - Que incluya estimación de costos operativos y mantención del condominio (por partidas como ascensores, espacios comunes, áreas verdes y equipamientos, portería, piscina u otros), considerando la cuota mensual estimada de pago por parte de los futuros copropietarios. - Estrategias utilizadas en el diseño del proyecto y su fase operativa para la disminución del valor de los gastos comunes.		
15. Presentación powerpoint del proyecto en formato MINVU		

Nota: La Entidad Desarrolladora podrá presentar antecedentes adicionales a los señalados en el listado, que considere necesarios para el mejor entendimiento del proyecto.